

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR OIC/CAPUFE/TAR/9/2023, por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Técnicos Especializados de Chiapas, S.A de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos.- Área de Responsabilidades.- Expediente de Origen: PSP.3/2023.- Expediente Nuevo SANPC: PA-016/2023.

CIRCULAR OIC/CAPUFE/TAR/9/2023

CIRCULAR OIC/CAPUFE/TAR/9/2023, por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Empresas Productivas del Estado, así como a las Entidades Federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DE CHIAPAS, S.A DE C.V.

DEPENDENCIAS, ENTIDADES EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO Y EQUIVALENTES DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.
PRESENTES.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 y 78 fracción IV, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 1, 2, 3, 57 fracción I, y 73 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 1, 18, 26, 37 fracciones XII y XXIX, 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 primer párrafo de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 1, 4, 6 fracción III, letra B, numeral 3, 8 fracción VI, y X, y 38 fracción III, numeral 12, y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado el 16 de abril de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, en relación con los Transitorios Primero, Segundo, y Décimo, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública difundido en el medio oficial aludido el 4 de septiembre de 2023, y en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo Tercero de la Resolución de trece de septiembre de dos mil veintitres, que se dictó en el expediente número **PSP.3/2023** del índice de esta Área de Responsabilidades, y **PA-16/2023** del nuevo sistema SANPC, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la persona moral **TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DE CHIAPAS, S.A DE C.V.**, esta Autoridad Administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha persona moral de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de **TRES MESES**.

En caso de que el día que se cumpla el plazo de la inhabilitación, la persona moral **TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DE CHIAPAS, S.A DE C.V.**, no haya pagado la multa impuesta a través de la resolución antes citada, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la misma, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado, lo anterior, con fundamento en lo previsto en el artículo 78 antepenúltimo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Lo anterior, en el entendido que los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la moral **TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DE CHIAPAS, S.A DE C.V.**, no quedaran comprendidos en la aplicación de la presente Circular, en términos del artículo 270 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Las Entidades Federativas y los Municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando la obra pública que contraten, se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Cuernavaca, Morelos a 25 de septiembre de 2023.- La Titular del Área, Lcda. **Fabiola Bello Durán**.-
Rúbrica.

NOTA Aclaratoria a la Circular número OIC/CAPUFE/TAR/8/2023, por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Constructora Mayran de San Pedro, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos.- Área de Responsabilidades.- Expediente de Origen: PSP.2/2023.- Expediente Nuevo SANPCP: PA-015/2023.

Nota Aclaratoria a la CIRCULAR número OIC/CAPUFE/TAR/8/2023, por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Constructora Mayran de San Pedro, S.A. de C.V.

DEPENDENCIAS, ENTIDADES, EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO Y EQUIVALENTES DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.
PRESENTES.

Antecedente.

Con fecha 19 de septiembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la CIRCULAR número OIC/CAPUFE/TAR/8/2023, por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Constructora Mayran de San Pedro, S.A. de C.V.

Nota Aclaratoria.

Después del rubro DEPENDENCIAS, ENTIDADES EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO Y EQUIVALENTES DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.
PRESENTES.

Donde dice: 77 y 78 fracción I, de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas.

Debe decir: 77 y 78 fracción IV, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Donde dice: CONSTRUCTORA MORAL DE SAN PEDRO, S.A DE C.V.

Debe decir: CONSTRUCTORA MAYRAN DE SAN PEDRO, S.A DE C.V.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 77 y 78 fracción IV, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2 y 3 fracciones III y IX, de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 37 fracciones XII y XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracción III, inciso B, numeral 3, y 38 fracción III, numeral 12, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, difundido en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de abril de dos mil veinte, en relación con los Transitorios Primero, Segundo, y Décimo, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública publicado en el medio oficial aludido el cuatro de septiembre de dos mil veintitrés; y 70 del Estatuto Orgánico de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos.

Atentamente

Cuernavaca, Morelos a 20 de septiembre de 2023.- La Titular del Área, Lcda. **Fabiola Bello Durán**.-
Rúbrica.